

Luis Beltrán, 02 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "<M.V.C.P.D.A. S/ ALIMENTOS" Expte. Puma N° L.- Seon D. y;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15/10/2025 se presenta el Sr. D.A.P. DNI N° 3. con el patrocinio letrado de la Dra. Rosa Ana Magyar acompañando acuerdo celebrado bajo Legajo N° R. con la Sra. M.V.G. DNI N° 3. respecto de: 1.- PRESTACION ALIMENTARIA: el que contempla que el Sr. P. abonará en lo sucesivo en forma mensual, a partir del mes de Octubre 2025, el 2%. de los haberes que percibe y del SAC, previo deducir de los descuentos de ley, con más salario familiar y ayuda escolar si los percibiera. Se modifica de esta forma el porcentaje establecido en el juicio de alimentos, Expte. N° L. caratulado: "G.M.c.P.D.s.A., solicitando su homologación.

En fecha 31/10/2025 se tiene presente el acuerdo arribado ante el CIMARC, se le requiere a parte acompañe acta en debida forma y del mismo se corre traslado a la contraria.

Que en fecha 04/11/2025, se presenta la Sra. M.V.G. con el patrocinio letrado del Defensor Oficial, Gerardo E. Grill, contestando el traslado conferido y ratificando el acuerdo arribado respecto de la disminución de la cuota alimentaria en favor de sus hijos.

Que por medio de presentación Puma N° **LB-11068-F-0000-E0032** la Dra. Magyar cumplimenta lo requerido en fecha 31/10/2025.

Que en fecha 27/11/2025, se expide la Sra. Defensora de Menores y dice: "*... no tener objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes en mediación en fecha 25/09/25 ...*".-

Por todo ello, teniendo en consideración el principio de autonomía de la voluntad ejercido libremente por las partes, el cumplimiento de lo pactado, la normativa aplicable en función del interés superior de los niños, niñas y

adolescentes; pasan los presentes para el dictado de la sentencia el día 11/12/2025 y;

**RESUELVO:**

**I.- HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo de arribado por las partes mediante **LEGAJO N° R. "P.D.A.Y.G.M.V.S.M.P.P.A. S/ MEDIACIÓN"** conforme surge de los considerandos.

**II.-** Líbrese oficio a la empleadora F.R.S.a.s.m.o.N.d.l.D.d.C.H.y.S.L.y.A.C., conforme fuera solicitado en el acuerdo homologado precedentemente, haciéndole saber que las nuevas sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado.

**III.-** Imponer las costas al alimentante atento lo dispuesto por el Art. 19 del CPF y haber dado motivo al inicio de las presentes actuaciones.

**IV-** A los fines de proceder a la regulación de los honorarios profesionales **OFÍCIESE** a la empleadora F.R.S. para que remita copia certificada de los últimos tres recibos de haberes del demandado, en el término de 10 días de notificado, bajo apercibimiento de ley.

**V.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE** a las partes intervenientes conforme las disposiciones del CPF y CPCyCRN. **Expídase testimonio y/o copia certificada.**

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta